

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de febrero 2019

VISTOS:

El Informe N° 003-2019-MDS/A-GM-GDS-SPS-SP de Salud Preventiva; el Informe N° 038-2019-MDS-A-GM-GDS-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales; Proveído de Gerencia de Desarrollo Social N° 387-2019 de la Gerencia de Desarrollo Social, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000152 y el Informe N° 030-2019-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

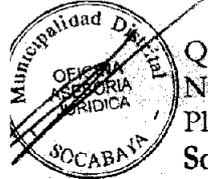
Que, con Informes N° 003-2019-MDS/A-GM-GDS-SPS-SP de Salud Preventiva e Informe N° 038-2019-MDS-A-GM-GDS-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales se presenta el Plan de Trabajo denominado **"Fumigación y Desinfección de Instituciones Educativas- Socabaya 2019"** y se solicita la Aprobación y disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 511 (quinientos once 00/100 soles);

Que, con Proveído N° 387-2019 de la Gerencia de Desarrollo Social se solicita la aprobación y disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **"Fumigación y Desinfección de Instituciones Educativas- Socabaya 2019"**;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000152, por la suma de S/ 511 (quinientos once 00/100 soles) monto considerado en el mencionado Plan de Trabajo;

Que, con Informe N° 030-2019-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"Fumigación y Desinfección de Instituciones Educativas- Socabaya 2019"**, haciendo presente que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: "Los Encargos a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a





personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalla de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.

- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.



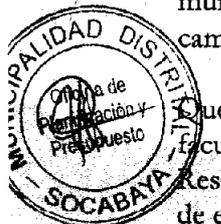
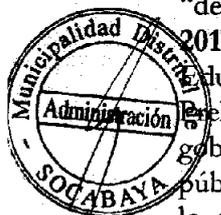
Que, siendo el objetivo general de esta actividad el brindar ambientes saludables para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria, secundaria y PRONOEIS del distrito de Socabaya, para el inicio del año escolar; resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Fumigación y Desinfección de Instituciones Educativas- Socabaya 2019", lo cual redundará en beneficio de la salud de niñas y niños de las Instituciones Educativas del distrito; dando así cumplimiento a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como lo normado en el artículo 80° numeral 4.5 del mismo cuerpo legal que señala que Las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud ejercen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MDS y toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS- SOCABAYA 2019", presentado por la Subgerencia de Programas Sociales con un Presupuesto de S/. 511 (quinientos once 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los





servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: "FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS- SOCABAYA 2019", cautelando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 40° de la Directiva de Tesorería para el año 2007, y demás normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Programas Sociales, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado: "FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS- SOCABAYA 2019", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos o cualitativos obtenidos en su realización.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la Supervisión y monitoreo de la Ejecución del Plan de Trabajo "FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS- SOCABAYA 2019".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
- GDS
- OPP
- OAD
- NA
- SPS
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL